

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Divorcio de Matrimonio Civil

Demandante: Yini Yalili Martínez Jiménez

Demandado: Fausto Hugo Barbosa Guzmán

Radicado: 2020 242

Atendiendo lo peticionado en el escrito que antecede y conforme lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error cometido en la providencia proferida el veinticuatro (24) de noviembre de los corrientes mediante la cual se admitió la reforma de la demanda, al indicar de manera equivocada el nombre del demandado, por tanto para todos los efectos téngase en cuenta que el nombre correcto es **Fausto Hugo Barbosa Guzmán**.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva junto con el auto admisorio de la demanda y la providencia del 16 de octubre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ(10)

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N. °103 DE HOY 10/12/20  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario